

Ordenanza Numero: 99

*Territorio Nacional de la Tierra  
del Fuego, Antártida e Islas  
del Atlántico Sur*

**Municipalidad de Ushuaia**

USHUAIA, 9 de agosto de 1977.-

VISTO: La necesidad de implementar en la Ciudad de Ushuaia un conjunto de normas, que tiendan a unificar criterios y en gran medida a / prevenir cualquier contaminación alimenticia e intoxicación de la pobla- / ción como consecuencia de ella; y

CONSIDERANDO:

Que no se cuenta hasta la fecha con una legislación adecuada o aprobada por la Municipalidad y/o Gobierno del Territorio;

Que son muchos los aspectos donde se notan serias deficiencias desde la óptica: sanitaria, de higiene, bromatología y de construcción en sí;

Que es notable la cantidad de comercios encasillados en el rubro alimentación y/o manipuleo de alimentos;

Que es infimo el número que se encuadra en las exigencias Bromatológicas, en el empleo correcto de materiales, utensilios, maquinarias, vestimenta, empaquetado, etc., según cada especialidad;

Que en la Ciudad de Ushuaia por distintos motivos se hace difícil el control de ingreso de productos alimenticios provenientes de // otros lugares del país;

Que esos lugares por lo general distantes, agravan el problema, dada la cantidad de productos perecederos que se transportan y llegan en mal estado;

Que la población va creciendo día a día, como lo indican las / estadísticas y censos y, por lo tanto se va incrementando cada vez más la entrada de alimentos y la necesidad de su correcto expendio;

Que el Departamento de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Gobierno se halla abocado a la tarea de asesoramiento, control e inspección de comercios afines y a la promulgación de normas que eviten excesos, fraudes, incumplimientos y todo tipo de maniobras que tiendan a la no cum-

ES COPIA FIEL ,

///2...

MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 99

*Territorio Nacional de la Tierra  
del Fuego, Antártida e Islas  
del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

///2...

plimentación de las reglas concernientes a la producción, elaboración y circulación de alimentos para consumo humano, en lo que se refiere a las condiciones Higiénico-Sanitarias-Bromatológicas y de identificación comercial // que deben satisfacer;

Que la Municipalidad de Ushuaia debe arbitrar los medios más idóneos y actualizados para el cumplimiento de sus tareas de contralor;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAI

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Apuébase y adhiérese en un todo de acuerdo al Código Alimentario Argentino (Ley 18.284 de junio 30 de 1971) y al Reglamento de Inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal (Decreto Nº4238/68) y a sus respectivas normas modificatorias y complementarias.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo ejercerá el contralor del cumplimiento de dichas disposiciones dentro de su jurisdicción por intermedio de los / organismos de aplicación que determine, dictando las normas complementarias que requiera para el mejor cumplimiento y su adaptación a la realidad de la zona.-

ARTICULO 3º.- Toda infracción a las normas referidas en el articulado de las nombradas leyes y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten se rán sancionadas con multas que determinará el Departamento Ejecutivo pudiendo disponerse la suspensión o retiro de la habilitación conferida.-

ARTICULO 4º.- Los establecimientos y medios de transporte ya habilitados en jurisdicción Municipal serán considerados como habilitados provisoriamente.- La adecuación de los mismos a las disposiciones de los reglamentos citados / en el artículo 1º se llevará a cabo en los plazos que acuerde para cada caso en particular el Departamento Ejecutivo y dentro del término máximo de // dos (2) años.-

ARTICULO 5º.- Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de / Gobierno Municipal como tal y a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- COMUNIQUESE. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación / del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 99 / 77.-

MARION BENTZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

ALONSO  
ES COPIA FIEL

CECCHI